

Denominación del Centro: «Instituto de Psicopediatría Doctor Quintero Lumbreras».

Titular: «Instituto de Psicopediatría Doctor Quintero Lumbreras Sociedad Cooperativa».

Creación de 10 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 150.

Constitución del Centro: 10 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

*Provincia de Tarragona*

Localidad: Tarragona.

Municipio: Idem.

Domicilio: Avenida Conde Vallellano, número 103.

Denominación: «Nuestra Señora del Mar».

Titular: Asociación de Padres y Protectores de Niños Minusválidos Psíquicos —Medio, Ligeros y Límites— de Tarragona y provincia.

Creación de dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 18.

Constitución del Centro: Dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

*Provincia de Zaragoza*

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Idem.

Domicilio: Camino de la Fuente de la Junquera, sin número.

Denominación del Centro: «Centro de Desarrollo Infantil Vértice».

Titular: Asociación Protectora de niños inadaptados «Binet».

Creación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica (dos de Preescolar y otras dos de E. G. B.).

Puestos escolares: 50.

Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica (dos de Preescolar y otras dos de E. G. B.).

**4826**

*ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se autoriza la inclusión del «Centro Especial de Nivelación y Recuperación Escolar de Minusválidos», de Vigo (Pontevedra), dentro del régimen funcional del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación «Auxilia», de Barcelona, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Auxilia», ubicado en Barcelona, que fue aprobado por Real Decreto 1656/1977, de 20 de mayo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Asociación «Auxilia», de Barcelona, solicitando autorización para que el Centro Especial de Nivelación y Recuperación Escolar de Minusválidos, de Vigo (Pontevedra), se beneficie del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Asociación, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Auxilia», de Barcelona, que fue aprobado por Real Decreto 1656/1977, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio),

Teniendo en cuenta que la cláusula novena del Convenio facultaba a la mencionada Asociación para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del Convenio a otros Centros de Educación Especial, el informe favorable de la Delegación Provincial de Pontevedra y la conformidad de la Subdirección General de Programación de Efectivos de la Dirección General de Personal del Departamento para atender la dotación del profesorado.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el referido Convenio del «Centro Especial de Nivelación y Recuperación Escolar de Minusválidos», de Vigo (Pontevedra), integrado por tres unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y dependientes de la Asociación «Auxilia», de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**4827**

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.*

Anuncio de una vacante de Académico de Número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Vicente García de Diego ha quedado vacante una plaza de Número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4828**

*RESOLUCION de la Subsecretaria del Departamento, sobre la XIII convocatoria de Expertos de asistencia técnica en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo) por la que se aprueban las normas de reclutamiento, situación y actuación de los expertos enviados por el Ministerio de Trabajo a misiones de asistencia técnica en el extranjero, y para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los vigentes Acuerdos complementarios de Cooperación Técnica, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes de Expertos de cooperación técnica que se detallan, con sujeción a las siguientes normas:

### I. Vacantes que se convocan

Bolivia:

- Experto en Secado y Tratamiento de Maderas.
- Experto en Normalización de Puertas y Ventanas.

El Salvador:

- Experto en Oficinas de Empleo.
- Jefe de Misión y Experto en Planificación y Organización de Servicios de Formación Profesional y Empleo.
- Experto en Medios Didácticos y Audiovisuales.
- Experto en Formación de Instructores.
- Experto en Administración y Costos de la Formación Profesional.

Méjico:

- Jefe de Misión y Experto en Planificación y Organización de Servicios de Formación Profesional y Empleo.
- Experto en Medios Didácticos y Audiovisuales.
- Experto en Formación de Instructores.
- Experto en Oficinas de Empleo.

Paraguay:

- Jefe de Misión y Experto en Planificación y Organización de Servicios de Formación Profesional y Empleo.

República Dominicana:

- Experto en Formación del Profesorado y en coordinación de sistemas.

### II. Condiciones generales de la convocatoria

#### II.1. Solicitud de plazas:

Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento (Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales) acompañando el curriculum vitae en el que deberán destacarse aquellos aspectos relacionados con las experiencias del solicitante en los campos objeto de la plaza solicitada.

Si el aspirante desea solicitar más de una vacante, deberá remitir, para cada plaza en particular, una instancia y una copia del curriculum vitae.

El personal del Departamento o de sus Organismos autónomos o tutelados que desee participar en la convocatoria, presentará sus instancias a través de la Dirección General o del Director del Organismo del que dependa, los cuales, a su vez, cursarán las instancias y currículas a la Subsecretaría del Departamento (Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales) dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo previsto en la presente convocatoria.

Los aspirantes libres (no dependientes del Departamento ni de sus Organismos autónomos o tutelados) deberán presentar las instancias y documentaciones en el Registro General del Ministerio de Trabajo dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

## II.2. Plazo de presentación de documentos:

El plazo de presentación de solicitudes para todos los aspirantes finaliza a los veinte días de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», rechazándose las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha, cualquiera que sea la causa del retraso.

## II.3. Nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones.

Las circunstancias relativas a nombramiento, situación régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones, vienen establecidas en la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo).

## III. Condiciones especiales de convocatoria para cada plaza.

Las condiciones especiales de convocatoria para cada plaza pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo y en el Ministerio de Trabajo (Aseoría Permanente de Cooperación Técnica Internacional).

## IV. Trato preferencial

Tendrán preferencia para ser seleccionados los candidatos que reuniendo los requisitos generales de la convocatoria y los específicos de las plazas que soliciten, hayan prestado con eficacia servicios de cooperación técnica en los países Iberoamericanos.

## V. Resolución de la convocatoria

Corresponde a la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales, la resolución de la presente convocatoria, para lo cual, una vez recibidas las documentaciones, hará la selección de candidatos los cuales podrán ser entrevistados por la citada Subdirección, a los que podrá exigir la presentación de los documentos y justificantes que autentiquen el contenido del correspondiente curriculum vitae.

La Subdirección General elevará a la Subsecretaría del Departamento la propuesta de resolución de la convocatoria.

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, se comunicará a los interesados junto con las normas de incorporación a la misión correspondiente.

## VI. Plazas desiertas

La Subsecretaría del Departamento se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad para ocupar la plaza convocada.

## VII. Incorporación de los Expertos

Los Expertos deberán estar dispuestos para iniciar el cumplimiento de la misión en las fechas que se les señale.

Si por las circunstancias ajenas al Departamento, la misión encomendada al Experto no llega a realizarse, quedará sin efecto el nombramiento que le hubiera sido extendido.

Caso de que la misión deba retrasar la fecha prevista para el inicio de actividades, se comunicará el cambio de fecha al Experto con la posible antelación.

## VIII. Documentación personal

Los Expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en orden su documentación personal: Pasaportes, certificados internacionales de vacunación, visados (en caso de que sean necesarios) y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación a la Misión.

## IX. Funciones de los Expertos

Las funciones a desarrollar por cada uno de los Expertos figurarán, de manera específica, en la Carta de Misión de Cooperación Técnica que se extenderá a cada Experto antes de su incorporación a la Misión.

## X. Duración de la Misión

La Misión asignada a cada Experto tendrá la duración que figura en las condiciones especiales de la convocatoria y que se reflejará asimismo, en el nombramiento correspondiente. Cumplido ese tiempo, finaliza automáticamente la misión del Experto sin que, el Departamento, adquiera compromiso alguno de ampliar el tiempo de misión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Empleo, Delegados provinciales de Trabajo y Subdirector general de Asuntos Sociales Internacionales.

4829

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se dispone el cumplimiento de la resolución ministerial de 11 de noviembre de 1978, recaída en el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de junio de 1978, por la que se modificaba el Estatuto de Personal del Instituto Español de Emigración, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1971.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de noviembre de 1978, se dictó por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, resolución en el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio del mismo año, por la que se modificaba el Estatuto de Personal del Instituto Español de Emigración, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1971, impugnándose en concreto la modificación que se opera a la disposición transitoria quinta de la citada Orden de 5 de junio de 1978.

La referida resolución ministerial acuerda estimar en parte el recurso de reposición, estableciendo que la disposición transitoria quinta, 1, de la Orden de 5 de junio de 1978, debe quedar redactada en los siguientes términos:

«El Cuerpo Auxiliar estará formado por los funcionarios que, perteneciendo a la antigua Escala Auxiliar, declarada a extinguir en la disposición transitoria primera, no reunieran en la fecha de promulgación del Estatuto los requisitos exigidos en la disposición anterior».

En consecuencia, y en cumplimiento de la indicada resolución ministerial, la disposición transitoria quinta, 1, de la Orden de 5 de junio de 1978, queda modificada en los términos establecidos.

Lo que se dispone para general conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.—El Director general, José Antonio Escudero López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de este Instituto Español de Emigración.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4830

**ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se acepta la prórroga de regularización por dos años del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», situado en la zona C, subzona b).**

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.», «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», «Chevron Oil Company of Spain» y «Texaco Spain Inc.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», expediente número 370, otorgado en zona C, subzona b), por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años del citado permiso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», expediente número 370, otorgado en zona C, subzona b), por Decreto 2749/1971, la solicitud de prórroga especial de regularización del mismo para el período de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga, cuya superficie es de 29.104 hectáreas, así como las que quedan libres, de 2.488 y 10.020 hectáreas, que revierten al Estado, son delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área del permiso durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de 8.731.500 pesetas.